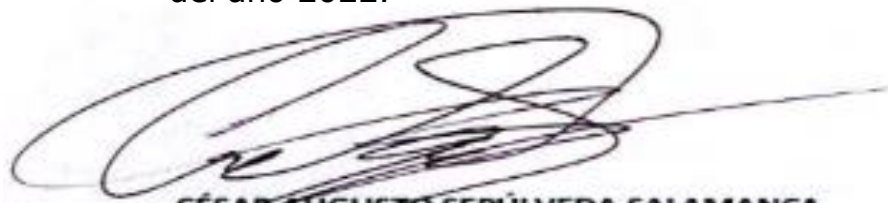


CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, de que se recibió memorial del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, en el que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se hace constar igualmente, que el señor Juan Sebastian Duque Salazar también allegó solicitud de terminación del proceso.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 11 de enero del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Davivienda S.A. Nit 860.034.313-7
Demandada : Alleata Group S.A.S. Nit 900.805.699-8
Juan Sebastian Duque Salazar CC 1.094.902.003
Radicado : 630014003007-2021-00237-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, dará por terminado el proceso al tenor del artículo 461 del C.G. del Proceso, levantando la medida cautelar decretada y como consecuencia, el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en

contra de la sociedad ALLEATA GROUP S.A.S. y del señor JUAN SEBASTIAN DUQUE SALAZAR por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G del Proceso).

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por autos de fecha 15 de junio del año 2021¹, la cual consiste en el embargo y consiguiente RETENCIÓN de dineros que posea la sociedad ALLEATA GROUP S.A.S. identificada tributariamente con el N.I.T. 900.805.699-8 y el señor JUAN SEBASTIAN DUQUE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.902.003, en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o certificados de depósito a término en los siguientes establecimientos financieros ubicados en la ciudad de Armenia, Q: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALLABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL; y en las siguientes COOPERATIVAS DE ARMENIA QUINDIO: COOPERATIVA AVANZA, COOPERATIVA COFINCAFE.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente advirtiéndole que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 0706 de junio 15 de 2021, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias definitivamente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

001 DE ENERO 12 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ Fls. 2 a 3 del índice electrónico del cuaderno de medidas.

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb3e1336b867ba2a67c79c7e77b378ca4338cd8990b2800d46dba9d4d93cc26**

Documento generado en 11/01/2022 07:14:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>